



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO No. 202000107

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	No aplica
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	No aplica
CONTRATO No:	202000107
CONTRATISTA:	JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS
NIT:	800018165-8
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios integrales en gestión de riesgos y corretaje de seguros para la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros de la Empresa para la Seguridad Urbana ESU
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023
VALOR DEL CONTRATO:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato. En consecuencia, la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de los servicios prestados.
CLÁUSULA ADICIONAL 1:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024
CLÁUSULA ADICIONAL 2:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024
CLÁUSULA ADICIONAL 3:	Ampliar la ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)
VALOR FINAL:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato. En consecuencia, la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de los servicios prestados.
PLAZO FINAL:	Hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al contrato No202000107, cuyo objeto es "Prestación de servicios integrales en gestión de riesgos y corretaje de seguros para la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros de la Empresa para la Seguridad Urbana ESU", por la cual se modifica el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), previas las siguientes:



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 2 de 3

CONSIDERACIONES

- A. El 30 de junio de 2020, se celebró el contrato No. 202000107, cuyo objeto es “Prestación de servicios integrales en gestión de riesgos y corretaje de seguros para la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros de la Empresa para la Seguridad Urbana ESU”, con un plazo inicial de ejecución desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- B. El 28 de diciembre de 2023, se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 202000107, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024.
- C. El 31 de enero de 2024, se suscribió la cláusula adicional 2 al contrato 202000107, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024
- D. Las garantías contractuales se encuentran debidamente aprobadas por la Secretaría General.
- E. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 18 de diciembre de 2024, mediante escrito radicado No. 20240007978, la Supervisión del contrato No. 202000107 presentó la justificación para ampliar el plazo de contrato hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), toda vez que La ESU, tiene a su cargo el aseguramiento de bienes de su propiedad como son: muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, un vehículo con sus accesorios, elementos de dotación, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento de valor representativo de dinero, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario, adicionalmente en virtud de su actividad comercial debe constituir a favor de los diferentes clientes las garantías contractuales que se llegaren a exigir, por lo que el servicio contratado debe prestarse de manera ininterrumpida y en vista de las dinámicas presentadas por la ESU al principio de cada vigencia donde se realizan modificaciones de contratos y nuevas contrataciones con nuestros clientes, es indispensable contar con una empresa para la contratación y manejo de pólizas.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: El contratista deberá modificar el plazo de las garantías inicialmente constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, de conformidad con el presente documento

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

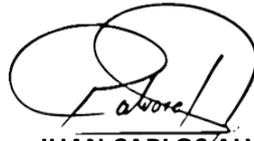
Versión: 01

Página 3 de 3

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)


CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente


JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO
Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín – Secretaria General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Melisa María Mejía Román – profesional universitario – Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Lina Marcela Restrepo Toledo- Profesional Universitario - Subgerencia administrativa y financiera

UNPT